



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - RECONOCIMIENTO DE MEJORAS
RADICADO	05001 31 03 002 2015 01086 00
ASUNTO	NO RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE.

Visto el memorial precedente, contentivo del poder conferido a la abogada Elizabeth Castaño García, observa el Juzgado que se torna improcedente reconocerle personería para que represente los intereses del señor Carlos Ignacio Mesa Jaramillo, en calidad de apoderado general de la codemandada Amalia Velásquez Rodríguez; atendiendo a que el poder no cumple los preceptos del artículo 74 del CGP, esto es, que el poder especial para efectos judiciales esté dirigido al juez de conocimiento.

Por lo antelado, se le insta para que proceda a adecuar el poder, a efectos de reconocerle personería a la letrada.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 132

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de noviembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8fe27e64cb9127cf9014362104c3cf7bf4365e88411bab57193a1cc7e35a0c4
Documento generado en 06/11/2020 08:48:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>